



RESOLUCION DE GERENCIA N° 377 -2014-MPH/43.47.

Ayacucho, 10 JUL 2015

VISTO:

El expediente N° 019543 de fecha 05 de setiembre de 2014, incoada por la administrada doña LUCÍA FERNÁNDEZ ALGONER, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Entidad cuenta con el Instrumento de Gestión de Reglamento de Mercados y Comercio del Distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM de fecha 16 de marzo de 2004, que en los artículos 35 y 39, establece que la Municipalidad Provincial de Huamanga a través de la Gerencia de Servicios Municipales otorga a solicitud del interesado la renovación de la resolución de concesión, para el uso del establecimiento a personas naturales con el objeto de permitir la prestación de los servicios para el abastecimiento de los recursos básicos para la subsistencia de la población y otros de uso familiar, fijando asimismo el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos de los mercados de abastos;

Que, el concesionario del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien (100) metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) El ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardianía de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del mercado; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción de puestos, kioscos o tiendas por parte de comerciantes que conduzcan establecimientos comerciales de productos o servicios de galerías, tiendas, Restaurantes y otros ajenos a los mercados; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas en salvaguardar de la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, el concesionario del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción por su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

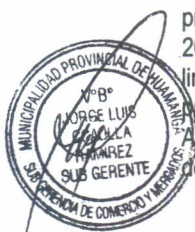
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivas, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus ayudantes; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Que, la recurrente doña LUCÍA FERNÁNDEZ ALGONER, solicita la renovación de concesión del puesto N° 38, Mz. "B", para la venta de verduras, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, adjuntado los medios probatorios que acredite su posesión como la Resolución de Gerencia N° 077-2011-MPH/41 de fecha 18 de agosto de 2011 y el Recibo Mercado Andrés F. Vivanco N° 000943 por el pago realizado por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública, con estos documentos acredita fehacientemente que la recurrente viene conduciendo personalmente el puesto de venta concesionado; y habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -2013, es procedente el otorgamiento de la renovación de concesión del puesto de venta, por el periodo de un año;



Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la renovación de Concesión del Puesto N° 38, Manzana "B", para el giro de negocio de Venta de verduras, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, a favor de la recurrente doña LUCÍA FERNÁNDEZ ALGONER, a partir de 05 de setiembre de 2014 al 04 de setiembre de 2015, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando la concesionaria no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler del puesto de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en el Puesto 38, Manzana "B" en el Mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 10 JUL. 2015
Oficio Circ. N° 2050-2015-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUR. GENERAL DE FISCALIA

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-377-2015-MPH/GSM
de fecha: 10 JUL 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

X KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE